POLÍTICA DE PREVENCION Y SANCION DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL LABORAL

ESONDI S.A., consciente de la importancia de garantizar un ambiente de trabajo seguro, respetuoso y libre de cualquier forma de violencia, establece la presente Política de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual Laboral, con el objetivo de prevenir, identificar, atender y sancionar oportunamente toda conducta de esta naturaleza.

En ese sentido, la empresa ha conformado un Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, el cual, en coordinación con todos los trabajadores, promoverá acciones orientadas a fortalecer una cultura organizacional basada en el respeto mutuo, la igualdad de oportunidades y la sana convivencia laboral. Estas acciones buscan asegurar condiciones de trabajo dignas y justas, así como proteger la intimidad, la integridad, la honra, la salud mental y la libertad de todas las personas en el entorno laboral.

ESONDI S.A. se compromete a:

- Prevenir cualquier forma de hostigamiento sexual laboral mediante la implementación de medidas de sensibilización, capacitación y difusión.
- Garantizar la confidencialidad y protección de la información vinculada a las denuncias.
- Brindar canales accesibles, seguros y confiables para la presentación de quejas o denuncias.
- Atender y gestionar de manera oportuna, imparcial y diligente todas las denuncias a través del Comité de Intervención.
- Sancionar las conductas de hostigamiento sexual laboral conforme a la normativa vigente.

La presente política se sustenta en la Ley N.° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 014-2019-MIMP, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

Revisión 12 - Lima, 16 de enero del 2026.

ANNE MAQUET DUBOIS
GERENTE GENERAL